



Recurso de Revisión:	R.R./239/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca.

En doce de junio del año dos mil diecisiete, el Secretario General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 10 fracción III y IV, del Reglamento Interior de este Instituto, da cuenta al **Licenciado Francisco Javier Álvarez Figueroa**, Comisionado Presidente, del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, con el oficio número PJE0/CJ/DPI/UT/00.01.01/196/2017, signado por el responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, y sus respectivos anexos, recibidos en Oficialía de Partes de este Instituto el dos de junio del año dos mil diecisiete, por el que informa la respuesta emitida en cumplimiento a la solicitud realizada por la recurrente a través de su correo electrónico.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

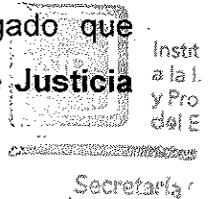
Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 93 fracción V y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, el Comisionado Presidente, **ACUERDA: -----**

PRIMERO. Agréguese a los autos del presente expediente del recurso de revisión R.R./239/2016, el oficio número PJE0/CJ/DPI/UT/00.01.01/196/2017, signado por el responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, y sus respectivos anexos, para que obren como corresponda.

Por otra parte, se le tiene al Sujeto Obligado formulando su respuesta de manera extemporánea, según la ampliación del plazo otorgado en acuerdo de fecha veinte de abril del año dos mil diecisiete, para dar cumplimiento con la resolución dictada dentro del presente recurso de revisión, el cual feneció el doce de mayo del mismo año.

SEGUNDO. En relación al "DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA, SOBRE LA PROCEDENCIA O NO DE LA

SOLICITUD DE DESINCORPORACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE CUENTAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DEL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA ENTIDAD", en el cual fue procedente desincorporar del padrón de sujetos obligados de la entidad al **Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y al Tribunal de lo Contencioso, Administrativo y de Cuentas del Poder Judicial del Estado**, en términos del Acuerdo General Conjunto 1/2017, de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, que crea del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, con el cual modifican la estructura, funciones y responsabilidades de los Comités de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia, Consejo de la judicatura y Contencioso Administrativo y de Cuentas para conformarse como un sujeto obligado Poder Judicial del Estado de Oaxaca, solicitando posteriormente la presidenta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas y el Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, la desincorporación del sujeto obligado que representan, para quedar como sujeto obligado el **Tribunal Superior de Justicia** del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.



Derivado a lo anterior, y a efecto de estar en condiciones de garantizar el Derecho Humano de Acceso a la Información de la recurrente, establecido en el numeral 2o de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, **dese vista** a la recurrente [REDACTED] * con la copia del oficio número PJEO/CJ/DPI/UT/00.01.01/196/2017, signado por el responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, y sus respectivos anexos, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho legalmente convenga respecto de la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, bajo el apercibimiento que de no hacerlo y acontecido dicho plazo, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.

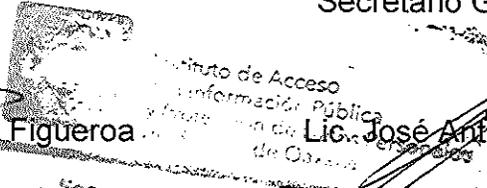
Así lo Acordó y firma el Licenciado **Francisco Javier Álvarez Figueroa**, Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, quien actúa asistido del Licenciado **José Antonio López Ramírez**, Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**-----

Comisionado Presidente

Secretario General de Acuerdos

Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa

Lic. José Antonio López Ramírez



Las presentes firmas corresponden al acuerdo de fecha 06 de junio de dos mil dieciséis dictado por el Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, quien actúa asistido del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Recurso de Revisión R/R/239/2016.- FJAF/JALR/KOG

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

para fe

SIN TEXTO



Ins
a l
y f
de

Secretar